



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1836**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Álvaro Ortiz Jiménez
Demandado (s) : Nora Elena Tamayo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00338-00**

La Unión Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$4.258.011.

Ahora bien, en atención al escrito que obra a folio 16 vto., y por ser procedente la petición se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso y los que lleguen con posterioridad a favor del peticionario en su calidad de apoderado judicial de la parte actora quien tiene facultad de recibir y cobrar, y de conformidad con la autorización expresa que hace la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del Código General del Proceso. Librar los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 123, de hoy 15 de octubre de 2020. La secretaria _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--